



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0709-1PO1-18

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Protección Civil.
2. Tema de la Iniciativa.	Protección Civil
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José de la Luz Sosa Salinas
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	21 de diciembre de 2018.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de diciembre de 2018.
7. Turno a Comisión.	Protección Civil y Prevención de Desastres

II.- SINOPSIS

Imponer de dos a seis años de prisión y multa de 200 a 400 unidades de medida de actualización a quien en un vehículo automotor particular coloque o utilice balizado, sello, insignia, matrícula, o distintivo oficial, colores, equipamiento o cualquier acceso de uso exclusivo para vehículo de protección civil. Incrementar la pena hasta una mitad si el vehículo se utilizó para cometer algún delito, sin perjuicio de las penas que correspondan por la comisión del delito y de cuatro a ocho años de prisión, además de inhabilitación, cuando el implicado sea un servidor público.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-I del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>Decreto por el que se adiciona un capítulo XIX denominado “De las sanciones” con un artículo 95 a la Ley General de Protección Civil</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un capítulo XIX denominado “De las sanciones” con un artículo 95 a la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 95. A quien en un vehículo automotor particular coloque o utilice balizado, sello, insignia, matrícula, o distintivo oficial, colores, equipamiento o cualquier otro acceso de uso exclusivo para vehículo de protección civil se le impondrán de dos a seis años de prisión y multa de 200 a 400 unidades de medida de actualización.</p> <p>La pena se incrementará hasta una mitad de la que corresponda si el vehículo se utilizó para cometer algún delito, sin perjuicio de las penas que correspondan por la comisión del delito diverso.</p> <p>La pena subirá de cuatro a ocho años de prisión, además de inhabilitación, cuando el implicado sea un servidor público.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación